Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico n° 8.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 8 y del Juzgado de Garantías Nº 2 del departamento judicial de Azul, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa donde se investiga la denuncia de Santiago M y Héctor C , de C s C de C , C y V L quienes recibieron en una operación comercial con Gustavo Leonardo B numerosos cheques de pago diferido de terceros, que al ser presentados al cobro fueron rechazados.

El magistrado nacional declinó parcialmente su competencia respecto de los valores cuyo domicilio de pago se encuentra en extraña jurisdicción (fojas 17/24).

La juez provincial, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían determinado las circunstancias en que esos documentos fueron librados y puestos en circulación (fojas 32/33).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocmimiento de la Corte (fojas 36/38).

Es criterio de V.E. que el tribunal competente para investigar supuestos como el que originó esta incidencia es aquél con jurisdicción en el domicilio del banco girado (Fallos: 324:3463; 326:347; 328:3958; 329:5724, entre otros), que en el caso se encuentra en la ciudad de Tandil.

En consecuencia, soy de la opinión de que corresponde al Juzgado de Garantías Nº 2 del departamento judicial de Azul, continuar con el trámite de la causa que originó la contienda.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:30